

I

0000002

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y  
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL  
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y  
PAGADO Y LA DECLARACION JURADA  
DE LA COMPAÑIA BIOLOGIA MARINA  
S.A. BIOMASA.....  
CAPITAL SUSCRITO (S/.3'000.000,00).-.-.-  
CAPITAL AUTORIZADO( S/.10'000.000,00).

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

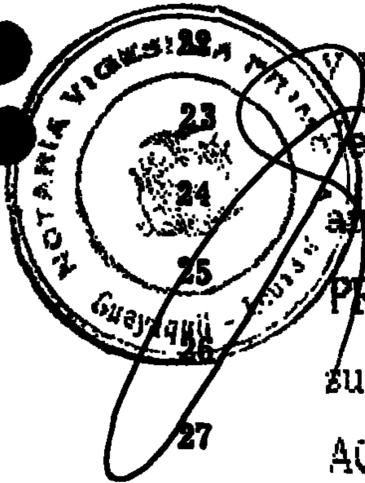
~~Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiuno de junio de  
mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ~~

CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece, el  
Ingeniero CARLOS JULIO AGUILAR BORJA, por los derechos que  
representa de la compañía BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA., en su  
calidad de Gerente General de la misma; el compareciente ecuatoriano,  
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y  
contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y  
resultados de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad,  
para su otorgamiento me presenta la Minuta siguiente.- **MINUTA:**

**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
sirvase incorporar una, por la cual conste la fijación de capital autorizado

y reforma de Estatuto Social, aumento de capital suscrito y pagado y la  
declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos de dicho  
aumento, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

**PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento y  
suscripción de esta Escritura Pública, el señor Ingeniero CARLOS JULIO  
AGUILAR BORJA, por los derechos que representa de la compañía  
BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA., en su calidad de Gerente General



1 de la misma, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento,  
2 debidamente inscrito, que se acompaña como documento habilitante, para  
3 agregarse a esta escritura pública. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**  
4 Dos.Uno. BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA., se constituyó, con  
5 domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil y con un capital inicial  
6 suscrito de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias,  
7 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una,  
8 según consta de la escritura pública otorgada el trece de febrero de mil  
9 novecientos ochenta y siete ante el Notario Séptimo de Guayaquil, inscrita  
10 el once de marzo de mil novecientos ochenta y siete en el Registro  
11 Mercantil del mismo Cantón. Dos. Dos. En sesión de Junta General  
12 Extraordinaria de Accionistas de BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA.,  
13 celebrada el veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco, y en virtud  
14 de las nuevas disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se resolvió  
15 por unanimidad de votos efectuar la fijación del capital autorizado de la  
16 Compañía e introducir las reformas necesarias para adaptar el Estatuto  
17 Social a la normatividad aplicable, así como también aumentar el capital  
18 suscrito de la Compañía en la suma de tres millones de sucres, mediante  
19 la emisión de tres mil nuevas acciones, ordinarias, nominativas e  
20 indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, las mismas que  
21 fueron suscritas por el accionista, de nacionalidad ecuatoriana, quien las  
22 pagó íntegramente en numerario. Además, en la misma sesión referida se  
23 autorizó la Gerente General, o al Presidente de la Compañía, para que  
24 cualquiera de ellos realice todos los trámites y comparezca al  
25 otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública. **TERCERA.-**  
26 **FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO:**  
27 Tres. Uno. Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero CARLOS  
28 JULIO AGUILAR BORJA, por los derechos que representa de BIOLOGIA

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 MARINA S.A. BIOMASA., en su calidad de Gerente General de la misma,  
2 debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta General  
3 Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el veinte de  
4 junio de mil novecientos noventa y cinco, expresamente declara fijado el  
5 capital autorizado de BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA en la suma de  
6 DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00); Tres. Dos. Con iguales  
7 antecedentes, declara reformados los Artículos Cuarto, Noveno, Décimo,  
8 letras g), h) e, i), que se sustituyen y reordenan, agregándose las letras j),  
9 k), l), y m); Décimo Octavo; Décimo Octavo, Décimo Noveno; Vigésimo;  
10 Vigésimo Primero letras c) y, d), agregándose la letra e); Vigésimo Tercero  
11 letra c); y, Vigésimo Cuarto letra b) del Estatuto Social de BIOLOGIA  
12 MARINA S.A. BIOMASA, en los términos que constan del Acta de Junta  
13 General celebrada el veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco,  
14 cuya copia certificada se agrega para formar parte de este instrumento.  
15 **CUARTA - AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** Con los  
16 antecedentes expuestos, el Ingeniero CARLOS JULIO AGUILAR BORJA,  
17 por los derechos que representa de BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA.,  
18 en su calidad de Gerente General de la misma, debidamente autorizado  
19 por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas  
20 de dicha Compañía, celebrada el veinte de Junio de mil novecientos  
21 noventa y cinco, expresamente declara aumentado el capital suscrito de  
22 su representada a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, esto es,  
23 en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, (S/.3'000.000,00)  
24 mediante la emisión de TRES MIL nuevas acciones, ordinarias,  
25 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una,  
26 las mismas que, fueron íntegramente suscritas por el accionista de la  
27 compañía, señor Ingeniero Carlos Julio Aguilar Borja, y pagadas por él en  
28 la totalidad del valor de cada una, mediante el aporte y entrega efectuada

1 a la Compañía de la suma total de TRES MILLONES DE SUCRES, en  
2 numerario, todo ello en los términos que constan del Acta de la sesión  
3 anotada, cuya copia certificada se agrega para formar parte integrante del  
4 presente instrumento. El señor Ingeniero CARLOS JULIO AGUILAR  
5 BORJA, por los derechos que representa de la compañía BIOLOGIA  
6 MARINA S.A. BIOMASA., en su calidad de Gerente General de la misma  
7 expresamente declara que los valores aportados en numerario por el  
8 suscriptor, y que totalizan la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, se  
9 encuentran contabilizados en la cuenta "Aportes para futuras  
10 capitalizaciones". **QUINTA.- DECLARACION JURADA:** El señor  
11 ingeniero CARLOS JULIO AGUILAR BORJA, por los derechos que  
12 representa de la compañía BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA., por su  
13 calidad de Gerente General de la misma, otorga esta declaración jurada  
14 sobre la verdad del estado de pagos del aumento de capital de su  
15 representada resuelto en sesión de la Junta General celebrada el veinte de  
16 junio de mil novecientos noventa y cinco, acreditando, por ende, la  
17 correcta integración del capital según lo acordado en la indicada sesión,  
18 esto es que hasta la fecha de otorgamiento de esta escritura pública, el  
19 suscriptor tiene pagadas íntegramente el valor de las tres mil acciones  
20 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres  
21 cada una, emitidas con ocasión de dicho aumento de capital.- Anteponga  
22 y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la  
23 plena validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública, y de manera  
24 especial, sírvase agregar la copia certificada del Acta de la sesión de Junta  
25 General Extraordinaria de Accionistas de BIOLOGIA MARINA S.A.  
26 BIOMASA., celebrada el veinte de junio de mil novecientos noventa y  
27 cinco, para que forme parte integrante de este instrumento. Señor  
28 Notario.- f) ilegible.- Abogada, CONSUELO ESPINOZA MATEUS.-

ACTA DE LA SESION DE  
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPANIA "BIOLOGIA MARINA S. A. BIOMASA"

\*\*\*\*\*

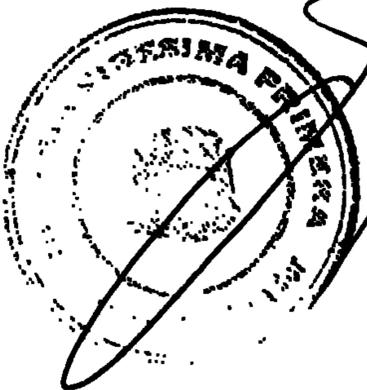
En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de junio mil novecientos noventa y cinco, a las 08h45, en el inmueble ubicado en Lizardo García #211 entre Vélez y Hurtado, se reúne el accionista de la Compañía BIOLOGIA MARINA S. A. BIOMASA, señor Ingeniero CARLOS JULIO AGUILAR BORJA, como propietario de las dos mil acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, en que se divide el capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de dos millones de sucres. Asiste también el señor Miguel Baduy Auad, Presidente de la Compañía.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo 280 de la vigente Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

Primero: "Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la Compañía";

Segundo: "Conocer y resolver sobre las consecuentes reformas del Estatuto Social de la Compañía"; y,

Tercero: "Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción de acciones, y el pago de las mismas".



Preside la sesión y actúa de Secretario de la misma, los señores Miguel Baduy Auad e Ingeniero Carlos Julio Aguilar Borja, respectivamente, Presidente y Gerente General de la Compañía, en su orden.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quorum estatutario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y reglamentarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar los Puntos acordados.

De inmediato toma la palabra el Presidente de la Compañía, quien como antecedente a los Puntos a tratarse expone que la Ley de Mercado de Valores en su Artículo 74, introdujo varias reformas a la Ley de Compañías, y entre ellas, la actualización de los montos mínimos de capital mediante Resolución del Superintendente de Compañías previa autorización del Presidente de la República, y la posibilidad de que las Compañías sometidas a control de Superintendencia de Compañías puedan optar por constituirse con capital autorizado, o posteriormente de fijarlo, según sea el caso. Agrega el señor Presidente que el Superintendente de Compañías, como consecuencia de las reformas introducidas a la Ley, ha reglamentado tanto lo relativo a los capitales mínimos de las Compañías, y entre ellas los de las Anónimas, las que deben contar con un capital suscrito de S/.5'000.000,00 como mínimo (Resolución No. 93.1.1.3.009) cuanto lo relativo a los procedimientos aplicables a los capitales autorizado, suscrito y pagado (Resolución No. 93.1.1.3.012), según los cuales los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite del autorizado, no se someterán a las solemnidades del Artículo 33 de la Ley de Compañías, haciendo el trámite sumamente ágil, procedimiento que obviamente regirá para los futuros aumentos de capital suscrito y pagado, una vez que se encuentre perfeccionada legalmente la fijación de capital

autorizado, en caso de ser ésta resuelta en la presente sesión.

Por todas las consideraciones expuestas, el señor Presidente considera que esta Junta General debe resolver la fijación del capital autorizado de la Compañía, introduciendo las reformas estatutarias que fueren necesarias para su implementación, así como también el aumento del capital suscrito y pagado para que alcance, por lo menos, el monto mínimo establecido en la Resolución ya señalada, trámite este último que en esta ocasión si estará sometido al cumplimiento de las solemnidades previstas en el Artículo 33 de la Ley de Compañías, por lo que luego de todos estos antecedentes, el señor Presidente solicita que se pasen a conocer uno a uno los Puntos que constan del Orden del Día, lo que a continuación se hace.

Con lo expuesto por el señor Presidente, se pasa a conocer el Primer punto del Día, por lo que luego de deliberar sobre la conveniencia de que la Compañía adopte el régimen de capital autorizado, la Junta General resolvió, en forma unánime, fijar el capital autorizado de BIOLOGIA MARINA S. A. BIOMASA en la suma de DIEZ MILLONES DE 00/100 SUCRES.

Se pasa a tratar el Segundo punto del Orden del Día, para lo cual el Gerente General presenta el proyecto de los Artículos del Estatuto Social que deben reformarse para adecuarlo a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias aplicables y vigentes, por lo que, luego de leídos y discutidos, la Junta General resolvió por unanimidad reformar los Artículos Cuarto; Noveno; Décimo, letras g), h) e, i), que se sustituyen y reordenan, agregándose las letras j), k), l) y m); Décimo octavo, Décimo noveno; Vigésimo; Vigésimo primero letras c) y d), agregándose la letra e); Vigésimo tercero letras a) y b); y, Vigésimo cuarto letra b), de modo que en adelante, los mismos dirán así:

El Artículo Cuarto, en adelante dirá:

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.10'000.000,00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la 00001 a la 10.000, inclusive, y de serie única. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.

EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón.

Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

El Artículo Noveno, en adelante, dirá:

ARTICULO NOVENO.- La Junta General, formada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

Las letras g), h) e, i) del Artículo Décimo se sustituyen y reforman, reordenándose del modo siguiente, y además se agregan las letras j), k) l) y n), todas las cuales, en adelante, dirán:

**ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del Artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables;

h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del Artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, compuesto de cinco Vocales Principales, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el Artículo Décimo octavo del presente Estatuto;

j) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como de la amortización de acciones;

k) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;

l) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y,



m) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

**El Artículo Décimo octavo, en adelante, dirá:**

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la letra i) del artículo Décimo precedente y estará compuesto por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá cinco Vocales Suplentes, por igual período de los Principales. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente uno de los Suplentes, según el orden de designación de éstos. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.

**El Artículo Décimo noveno, en adelante, dirá:**

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Directorio se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, cuando los negocios de ella así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de los Principales, tomando para ello en consideración el orden de designación, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión.

**El Artículo Vigésimo, en adelante, dirá:**

ARTICULO VIGESIMO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar

válidamente con la presencia de mínimo tres de sus miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de tres votos concurrentes. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.

Se reforman las letras c) y d) del Artículo Vigésimo primero, y se agrega la letra e), las que en adelante dirán:

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio:

c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía;

d) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; y,

e) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio.

La letra c) del Artículo Vigésimo tercero, en adelante dirá:

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:**

c) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia, en unión del Gerente General;

La letra b) del Artículo Vigésimo cuarto, en adelante

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL:**

b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio;



Acto seguido se pasa a tratar el Tercer punto del Orden del Día, relativo al aumento de capital suscrito de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción de acciones, y la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual el Presidente sugiere que el capital suscrito se eleve a la suma de S/.5'000.000,00, y que éste se pague íntegramente, mediante aportes en numerario.

La Junta General, luego de analizar los factores económicos y las nuevas disposiciones legales y reglamentarias que inciden en este aumento de capital, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de TRES MILLONES DE 00/100 SUCRES, mediante la emisión de TRES MIL nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, de modo que el CAPITAL SUSCRITO y PAGADO de la Compañía quede elevado a la suma de CINCO MILLONES DE 00/100 SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Se pasa entonces a tratar lo relativo a la suscripción y pago de las tres mil nuevas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, ante lo cual, el accionista de la Compañía, señor Ingeniero CARLOS JULIO AGUILAR BORJA, manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, las tres mil nuevas acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que tiene pagadas, en la totalidad del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que tiene efectuada a la Compañía, de la suma de S/.3'000.000,00, en numerario, y que se encuentra contabilizada en la cuenta "Aportes para futuros aumentos de capital".

La Junta General, considerando que se han suscrito la totalidad de las acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, y que el suscriptor ha indicado la forma

en que las tiene pagadas, luego de deliberar al respecto resolvió por unanimidad, aceptar la suscripción y pago que, del presente aumento de capital ha hecho el accionista de la Compañía, en la forma que antes ha quedado señalada.

Finalmente, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar al Gerente General o al Presidente de la Compañía, para que cualquiera de ellos realice todas las diligencias y trámites y para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la Escritura Pública correspondiente, en la que además, deberá constar la declaración juramentada que se efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta Acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y, para constancia, suscrita por todos los asistentes, procediéndose a dejar constancia que quedan incorporados al Expediente de la sesión, la Lista de Asistentes y la copia certificada de esta Acta, con lo que el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 10h05.- f) Miguel Baduy Auad, Presidente de la sesión.- f) Ing. Carlos Julio Aguilar Borja, Gerente General-Secretario.-

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.  
Guayaquil, junio 20 de 1995



Ing. Carlos Julio Aguilar Borja  
Gerente General-Secretario

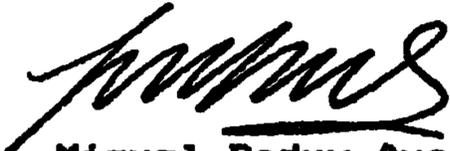
Guayaquil, marzo 17 de 1992

Señor Ingeniero  
CARLOS AGUILAR BORJA  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

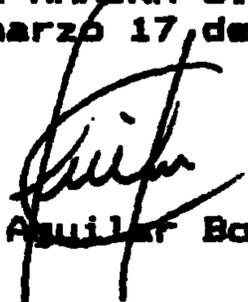
Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BIOLOGIA MARINA S. A. BIOMASA en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de CINCO AÑOS, con los deberes y atribuciones que para el cargo determina el Estatuto Social que consta de la escritura pública otorgada el 13 de febrero de 1987 ante el Notario VII de Guayaquil, inscrita el 11 de marzo de 1987 en el Registro Mercantil del mismo Cantón, entre las que figura la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin el concurso de ningún otro funcionario.

Deseando a usted éxito en su gestión, me suscribo muy atentamente,



Miguel Baduy Auad  
Presidente

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL  
DE "BIOLOGIA MARINA S. A. BIOMASA"  
Guayaquil, marzo 17 de 1992



Ing. Carlos Aguilar Borja

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita el presente nombramiento de GERENTE GENERAL de BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA e faja 7.355, número 2.615 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.875 del Repertorio.- Archívándose los comprobantes de pago por Depósito de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, marzo veinte i seis de mil novecientos noventa i dos.-  
El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
28

Registro número dos mil seiscientos setenta y tres.- Guayaquil ".- Hasta  
aquí la Minuta. Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública para  
que surta los efectos legales.- Se agregan documentos de Ley .- Leída esta  
escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante,  
quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad  
de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ing. CARLOS JULIO BORJA  
C.I.No. 09-04924024  
C.V.No. 001-142  
BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA.  
R.U.C.No. 0990847010001

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

*[Handwritten signature]*

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



*[Large handwritten signature]*

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 95-2-1-1-0004648, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil encargado, el 21 de Julio de 1995, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y DECLARACION JURAMENTADA DE LA COMPAÑIA BIOLOGICA MRINA S.A., BIOMASA., otorgada ante mí, 21 de Junio de 1995.- Guayaquil, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-

*Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA*  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



**CERTIFICADO :**

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95-2-1-1-0004648, dictada el 21 de Julio de 1995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la **FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía denominada **BIOLOGIA MRINA S. A. BIOMASA**, de folios 23.297 a 23.312, número **4.195** del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número **27.817** del Repertorio.- Guayaquil, Agosto siete de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia notarial de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presidente de la Re-

pública, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto dieciséis de mil novecientos noventa y cinco.-

El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO** Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública de Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos de la Compañía denominada **BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA**, a Faja 4.819 del Registro Mercantil, Libro de Industrias de 1.987, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Agosto dieciséis de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.95-2-1-1-000464 8, de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías - en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía **BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA**.-Guayaquil, Agosto 15 de 1.995..k



*[Handwritten Signature]*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL